COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Adquisición de Semovientes (Equinos)
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018 PARA LA "ADQUISICION DE SEMOVIENTES (EQUINOS)".

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIOANAL N° 01/2018**, para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES (EQUINOS)"**, convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE (FFMM).

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular N° 129,** del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de Marzo del 2018, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	GRAL DIV	GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENITEZ
SECRETARIO:	CAP INT	ALBERTO ENRIQUE BULACION LUGO
MIEMBROS:	GRAL DIV	ABUNDIO JULIAN GARAY RODRIGUEZ
	CNEL DCEM	GUSTAVO DAVALOS INSFRAN
	CAP F DEM	AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
	SO Agrop	CESAR DARIO MANCUELLO MERELES

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día jueves **19 de julio de 2018,** a las 09:15 hs, en un Acto formal y Público, en el Edificio del Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe, en el que participaron los siguientes personales: Preside el Acto de apertura el Director del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" **CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO**, asiste al Acto en Representación de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 1, **TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA**, acompañados del **SOP AVC CATALINO LOPEZ SANTACCRUZ** y el **Sgto. Aydte. INT GUSTAVO VALENZUELA**; según consta en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES N° 84/2018**, correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL INTERNACIONAL N° 01/2018** para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES (EQUINOS)"**, la cual forma parte del presente informe.

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes, según se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Oferentes	Ítems Cotizados	Monto total de la oferta	Total de hojas foliadas
1	INTERPAMPAS S.R.L.	Item N° 1 Usd 96.000 Item N° 2 Usd 20.000 Item N° 3 Usd 96.000	USD 200.000	Del 01 al 12 (Documentos sustanciales) y más otras documentaciones, catálogos y folletos.
2	EMPEDRIL S.A.	Ítem N° 1 Gs. 576.000.000 Item N° 2 Gs. 40.000.000 Ítem N° 3 Gs. 288.000.000	Gs. 904.000.000	Del 01 al 59

1.1. Observaciones manifestadas al momento de la Apertura de las Ofertas: Se visualiza en el Acta de Apertura que ningún representante de los oferentes ha dejado observación alguna.

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61°.- del Decreto N° 21.909 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que entre otros expresa: **"para efectos de evaluar**

las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación"

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta etapa de la evaluación de las ofertas, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial. Para lo cual este Comité de Evaluación procede a indicar cuanto sigue:

N°	OFERENTE	Formulario de Oferta Debidamente Completado y Firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas Debidamente Extendida	Documentos que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaración de integridad del Art. 20
1	INTERPAMPAS S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EMPEDRIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Al realizar la verificación de la Planilla de Ofertas presentada por la ***Empresa INTERPAMPAS S.R.L.***; se constata que dicho formulario no fue completado de la forma correcta según lo requerido en el presente llamado, en los Ítems *N° 1 "Caballos (Castrados) y Ítem N° 3 "Yegua"*, considerando que en la columna determinada para las cantidades se visualiza que se ***DISMINUYO Y SE AUMENTO*** las cantidades con relación a lo solicitado en el PBC del presente llamado, por tal motivo se procede a ***DESESTIMAR*** sus ofertas en los ítems mencionados más arriba, basado en el **Artículo 61 del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/13 "De Contrataciones Públicas"**, que dispone: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada, solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria";* por lo que no serán considerados para ser evaluados más adelante.

Como también en la misma Planilla de oferta se visualiza que en el *Ítem N° 2 "Caballo (Padrillo o semental)"*, se pudo visualizar que la misma contenía error de cálculo aritmético, quedando como sigue:

INTERPAMPAS S.R.L. de USD 20.000- baja a USD 8.000.-

Al realizar la verificación de las demás documentaciones presentadas por la *empresa INTERPAMPAS S.R.L.*, se constata que no presenta su *GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*, por lo que este Comité procede a ***DESESTIMAR TOTALMENTE SU OFERTA***; conforme lo establece el **Artículo 60° del Decreto 21.909 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así mismo el **Art. 58°** del mismo Decreto en su último párrafo que establece que ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"***.

Considerando que la oferta presentada por la *empresa INTERPAMPAS S.R.L.*, fue ***DESESTIMADA TOTALMENTE***, este Comité considera que ya no es necesario solicitar la corrección aritmética a dicha empresa en el Ítem mencionado mas arriba.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la empresa ***EMPEDRIL S.A.; "CUMPLE"*** con los requisitos exigidos por la convocante en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial; sin embargo *empresa INTERPAMPAS S.R.L.* **"NO CUMPLE"**, con los requisitos solicitados por la convocante en cuanto a la presentación de las documentaciones de carácter sustancial por lo que su oferta fue **DESESTIMADA**, por los motivos expuestos más arriba.

Dando continuidad al Proceso de Evaluación de la Oferta de la Empresa ***EMPEDRIL S.A.***, cuyas documentaciones ***CUMPLEN*** con las documentaciones de Carácter Sustancial, el Comité de Evaluación se avoco a la verificación de las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, para lo cual en coordinación con los representantes de la empresa EMPEDRIL S.A. a través de la Nota S/N de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 COMANDO EN JEFE de fecha 31 DE JULIO DE 2018, se solicitó que nos recibieran en su establecimiento para la Verificación IN-SITU de los caballo que fueron ofertados. A tal efecto, la empresa ***EMPEDRIL S.A.***, responden que nos aguardarían el día 01 de agosto de 2018 en la Estancia Carla María, para la verificación In Situ.

El día 01 de agosto del corriente, siendo las 08:30 hs nos reunimos en la Localidad de San Joaquín, República del Paraguay, en la Estancia Carla María, Propiedad de la Empresa EMPEDRIL S.A. los siguientes: *Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO RODRIGUEZ, Cap F DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO, Cap Int ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO y el SO Agrop. CESAR DARIO MANCUELLO MERELES*, quienes conformamos parte del Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 129 de fecha 29 de Marzo de 2018 del Comando de las Fuerzas Militares y los Representantes de la Empresa ***EMPEDRIL S.A***, *el Ing. ALFONSO ODDONE con C.I. N° 742.605 y el DR. DIEGO MONGES con C. I. N° 4.285.057;* a tal efecto de realizar la verificación de los caballos ofertados en cuanto a las Especificaciones Técnicas requeridas por la Convocante.

Cabe mencionar que la verificación de los caballos se realizó específicamente en base a la siguiente EETT, requerida por la convocante:

- **Alzada:** 1,65 metros como mínimo.

Se procede a la medición en presencia de los Representantes de la Empresa ***EMPEDRIL S.A.*** mencionados más arriba, de los caballos que fueron presentados en su momento, arrojando el siguiente resultado:

Se realizó la medición de (29) Caballos entre los cuales se encontraba caballos castrados y yeguas; de ***los cuales ninguno de ellos alcanzo la ALZADA MINIMA*** requerida por la Convocante que es de 1,65 metros como mínimo, el promedio de las alzadas medidas fue de 1,43 metros a 1,58 metros de altura, por lo que determina que ***NO CUMPLEN***, con lo requerido por la Convocante.

Basándonos en las verificaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas (Alzada de los caballos), se pudo constatar que los caballos ofertados por la empresa ***EMPEDRIL S.A., NO CUMPLE*** con los requisitos solicitados por la convocante, por lo que este Comité procede ***DESESTIMAR*** su oferta, basado en el **Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas**, que establece: "*Análisis. La*

convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando: ***5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".***

3. CONCLUSION

De todo lo expuesto anteriormente este Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa ***EMPEDRIL S.A.***, cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente, considerando la presentación en forma correcta de sus documentos de carácter sustancial, ***NO CUMPLE*** con lo requerido en el PBC, en cuanto a la Especificaciones Técnicas requeridas por la convocante, por lo que su oferta fue desestimada.

4. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones, conclusiones expuestas y ajustado a las disposiciones Legales vigentes, este Comité de Evaluación recomienda ***DECLARAR DESIERTO*** el procedimiento de la **LICITACION PÚBLICA INTERNACIOANAL N° 01/2018**, para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES (EQUINOS),** basado en lo establecido en el Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que copiado dice: ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"***

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación en el presente informe, firman el presente Informe: el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 31 de agosto del 2018.

CESAR DARIO MANCUELLO MERELES
Tte 1° JM – MIEMBRO C.E.

ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO
Cap Int. – Secretario

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap I DCEM- MIEMBRO CE

GUSTAVO DAVALOS INSFRAN
Cnel DCEM - MIEMBRO C.E.

GRAL DIV ABUNDIO JULIAN GARAY RODRIGUEZ
Miembro Comité de Evaluación

GRAL DIV GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENITEZ
Presidente -Comité de Evaluación